



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Domingo 26 de octubre de 1947

Núm. 299

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se dispone cese en el despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el Director general de Política Exterior	5822	Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Juez municipal número 18 de Madrid a don Jesús Nieto García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan	5824
		Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Barril Figueras, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 19.	5824
		Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Luis Ibáñez García, Abogado Fiscal de entrada ...	5824
MINISTERIO DEL EJERCITO			
CONCURSOS. —Orden de 21 de octubre de 1947 por la que se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil			
	5822		
Ayudantes. —Orden de 21 de octubre de 1947 por la que se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curt, Subinspector de Canarias, al Comandante de Infantería don Juan Barrera Van del Valle.....			
	5822		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Oposición de la S. I. Catedral de Vitoria a favor de don Plácido Inchaurreaga y Gogendi...	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Las Palmas a favor de don Lamberto Font y Gratacós.....	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Jaca a favor de don Carlos Quintilla Aramendía	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Orense a favor de don Manuel Gil Atrio.....	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Vitoria a favor de don Jesús Alfaro López	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Sochantre segundo de Oposición de la S. I. Catedral de Orihuela a favor de don Francisco Navarro Aguado	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Maestro de Ceremonias de la S. I. Catedral de Orihuela a favor de don Pedro Serrano Bañón.	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Organista de la S. I. Prioral de Ciudad Real a favor de don Eugenio Goicoecheandia Uriarte ...	5823		
Otra de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Organista de la S. I. Catedral de Jaca a favor de don Juan Francisco Aznárez López	5823		
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se concede efecto retroactivo al Decreto de 22 de septiembre último, por el que se autorizó la aplicación en la ciudad de Cádiz de las medidas contenidas en la disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos	5824		
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Juez municipal número 3, de Madrid a don Luis Tejuca del Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castro-Urdiales	5824		
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 17 de octubre de 1947 por la que se dictan normas para la concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los industriales damnificados por el accidente de Alcalá de Henares	5824
		Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se dictan nuevas normas sobre apertura e intercambio de oficinas bancarias	5825
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 14 de octubre de 1947 por la que se concede a don Roy Taylor autorización, por el plazo de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Las Palmas	5826
		Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Anita», número 23.851; «Irene», número 23.852; «Amparo», número 23.858; «Mora», número 23.785; «Maria», número 23.786; y «Despi», número 23.787, de la cuenca de Bqdes y Llamas de Parres, de la provincia de Oviedo.....	5826
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 21 de septiembre de 1947 por la que se confirman para el curso de 1947-48 como Profesores Encargados de Curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan.	5827
		Otra de 10 de octubre de 1947 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones para la plaza de Profesor especial de oboe y corno inglés, del Real Conservatorio de Madrid	5827
		Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Joaquín Entrambasaguas como Jurado del Concurso Nacional de Literatura de 1947	5827
		Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se nombra a don Francisco Maldonado de Guevara y Andrés, Jurado del Concurso Nacional de Literatura de 1947.....	5827
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de La Puebla (Baleares) y su estación férrea	5827

	Págs.		Págs.
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Badajoz y su estación férrea	5828	para su transformación en baterías de cocina, con destino a la exportación	5829
HACIENDA. Dirección General de Timbre y Monopolios. (Lotería).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	5828	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato Local de Formación Profesional de Castellón).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de «Dibujo» en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón	5829
(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado el 25 del actual	5828	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a los señores herederos del excelentísimo señor Duque de Tovar para derivar aguas del río Jarama con destino a riegos de la finca «El Gorrion», en término de San Fernando de Henares (Madrid)	5830
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de Sociedad Anonima Industrial Mercantil Aragonesa «Safma», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 50.000 pieles lanares en bruto para su transformación en pieles de peletería totalmente elaboradas, conocidas mundialmente por la denominación «Mouton doré», con destino a la exportación	5828	(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando la subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Los Barrios (Cádiz)	5831
Transcribiendo instancia extractada de Ignacio Coll, Sociedad en Comandita, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 135.000 kilos de lana sucia para su transformación en lana peinada y puncha, con destino a la exportación	5829	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don José Freire Pastoriza para instalar en la zona Marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en el puerto de Bueu, y sitio denominado Banda del Río, un astillero para embarcaciones menores	5831
Transcribiendo instancia extractada de «Industrias Betón S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 145 toneladas de lingote de aluminio		Adjudicando la subasta anunciada y celebrada por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para la enajenación de una locomotora de aceite pesado	5832
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se dispone cese en el despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el Director general de Política Exterior.

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión de su cargo el señor Subsecretario de

Asuntos Exteriores, he tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1947.

MARTIN ARTAJÓ

Ilmo. Sr. D. José Sebastián de Erice y O'Shea, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Director general de Política Exterior.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CONCURSOS

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas, conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 21 de octubre de 1947.

DAVILA

Ayudantes

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curt, Subinspector de Canarias, al Comandante de Infantería don Juan Barrena Van del Valle.

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curt, Subinspector de Canarias, al Comandante de Infantería don Juan Barrena Van del Valle, actualmente destinado en la 124ª Comandancia de la Guardia Civil, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 21 de octubre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Oposición de la S. I. Catedral de Victoria a favor de don Plácido Inchaurreaga y Gogendi.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de

16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Vitoria, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Oposición de aquella S. I. Catedral a don Plácido Inchaurreaga y Gogendi.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Las Palmas a favor de don Lamberto Font y Gratacós.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Las Palmas, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Gracia de aquella S. I. C. a don Lamberto Font y Gratacós.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Jaca a favor de don Carlos Quintilla Aramendia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Jaca, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Gracia de aquella S. I. C. a don Carlos Quintilla Aramendia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Orense a favor de don Manuel Gil Atrio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Orense, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Gracia de aquella S. I. C. a don Manuel Gil Atrio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Vitoria a favor de don Jesús Alfaro López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Vitoria, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de aquella S. I. Catedral a don Jesús Alfaro López.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Sochantre 2.º de Oposición de la S. I. C. de Orihuela a favor de don Francisco Navarro Aguado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Orihuela, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Sochantre 2.º de Oposición de aquella S. I. C. a don Francisco Navarro Aguado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Maestro de Ceremonias de la S. I. C. de Orihuela a favor de don Pedro Serrano Bañón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Orihuela, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Maestro de Ceremonias de aquella S. I. C. a don Pedro Serrano Bañón.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Organista de la S. I. Prioral de Ciudad Real a favor de don Eugenio Goicoeandia Uriarte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Ciudad Real, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Organista de aquella S. I. Prioral a don Eugenio Goicoeandia Uriarte.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de octubre de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Organista de la S. I. C. de Jaca a favor de don Juan Francisco Aznárez López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Jaca, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Organista de aquella S. I. C. a don Juan Francisco Aznárez López.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se concede efecto retroactivo al Decreto de 22 de septiembre último, por el que se autorizó la aplicación en la ciudad de Cádiz de las medidas contenidas en la disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de septiembre último autorizó la aplicación en la ciudad de Cádiz de las medidas contenidas en la disposición transitoria vigésimotercera de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Siendo la finalidad de aquella disposición aliviar en lo posible el problema de la vivienda, agravado en dicha ciudad a consecuencia de la catástrofe sufrida el día 18 de agosto último, es claro que si el referido Decreto ha de cumplir el fin que lo inspiró, se han de retrotraer sus efectos a la fecha en que el siniestro, al dejar sin hogar ni albergue a numerosas familias, exigió se adoptasen por la Autoridad gubernativa medidas excepcionales y que tienen adecuado encaje en el articulado de dicho precepto legal.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo seis del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los preceptos del mismo se consideren de aplicación a la ciudad de Cádiz a partir del día 18 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Juez municipal número 3 de Madrid a don Luis Tejuca del Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castro-Urdiales.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 28 de agosto del corriente año para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales a que dicha convocatoria se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal número 3 de Madrid a don Luis Tejuca del Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Castro-

Urdiales, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece la legislación en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Juez municipal número 18 de Madrid a don Jesús Nieto García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 28 de agosto del corriente año para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales a que dicha convocatoria se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal número 18 de Madrid a don Jesús Nieto García, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece la legislación en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Barril Figueras, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 19.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y vacante por promoción de don Cándido Conde Ferreiro, a don Manuel Barril Figueras, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 19 en la escala del Cuerpo formado por Orden de primero de julio del corriente año, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Teniente Fiscal de la Audien-

cia Provincial de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Ibáñez García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Luis Ibáñez García, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por excedencia voluntaria de don Evaristo Casado Peña, a don Luis Ibáñez García, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se dictan normas para la concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los industriales damnificados por el accidente de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 3 del actual se dispone que por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se podrá conceder a los propietarios de industrias afectadas por la explosión ocurrida en Alcalá de Henares el día 6 de septiembre último, préstamos de reconstrucción que se regularán por las disposiciones y normas que para los créditos de carácter industrial concedidos por daños de guerra, señalan las leyes de 16 de marzo de 1939 y 17 de mayo de 1940.

Y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del referido Decreto, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Se autoriza al Instituto de Crédito

to para la Reconstrucción Nacional para conceder préstamos a los industriales damnificados por el accidente ocurrido en Alcalá de Henares en 6 de septiembre último en las condiciones siguientes:

a) El préstamo tendrá como límite el importe de los daños causados, con deducción de las cantidades que hayan de percibirse en concepto de indemnización de las Entidades aseguradoras.

b) En relación con los bienes inmuebles y con las instalaciones adheridas a los mismos con carácter de permanencia, el préstamo podrá alcanzar hasta el 100 por 100 de los daños.

c) Tratándose de maquinaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de mayo de 1940, el préstamo no podrá exceder del 60 por 100 de su valor. Esto no obstante podrá concederse hasta el 100 por 100 si se prestare garantía hipotecaria complementaria sobre bienes inmuebles que cubriere el exceso sobre el 60 por 100.

d) En todo caso la garantía habrá de cubrir, con prudencial exceso, todas las responsabilidades de la operación.

e) El tipo de interés de estos préstamos se fija en el 2 por 100.

f) El plazo de amortización será de quince años a partir del día primero del semestre natural siguiente a la terminación de las obras, empezando a satisfacerse la anualidad correspondiente a transcurrir dos años de la fecha señalada para el cómputo del plazo de amortización.

2.ª La valoración de los daños se efectuará por el Instituto de Crédito, previo informe de sus técnicos y se calculará con arreglo al valor actual del inmueble e instalaciones.

3.ª Estos préstamos se hallarán exentos de los impuestos de Utilidades, Derechos reales y Timbre que afecten al préstamo. Los honorarios de los Notarios y Registradores de la Propiedad serán reducidos en un 75 por 100.

4.ª La hipoteca constituida como garantía del préstamo a favor del Instituto de Crédito, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, tendrá siempre derecho preferente sobre cualquier acreedor existente con anterioridad.

5.ª Si la reconstrucción no se ajustara a la obra existente anteriormente, el Instituto limitará su préstamo al importe de los daños originados, debiendo ser suplida la diferencia por el damnificado.

6.ª La concesión del préstamo se solicitará del Instituto de Crédito haciendo constar los siguientes datos en forma de declaración jurada:

a) Nombre y demás circunstancias del peticionario.

b) Descripción del inmueble y de la industria siniestrada.

c) Valoración de los daños sufridos con detalle de los mismos, autorizada por un técnico.

d) Cargas o gravámenes con que se halla afectado el inmueble.

e) Préstamo que se solicita y plazo de amortización.

f) Seguros concertados e indemnizaciones reclamadas o percibidas por cuenta del mismo.

A la instancia se acompañará la documentación siguiente:

1.º Autorización municipal para la reconstrucción del inmueble.

2.º Titulación que justifique la propiedad del mismo.

3.º Certificación del Catastro en que conste el valor en venta y renta del inmueble en donde se halla instalada la industria.

4.º Facturas o presupuesto de la instalación existente anteriormente, siempre que sea posible aportar este dato.

5.º Memoria-proyecto de reconstrucción firmada por un técnico que comprenderá, presupuesto por precios unitarios, los planos por duplicado y croquis del emplazamiento de la finca.

6.º La tramitación del expediente se efectuará por el Instituto de Crédito con arreglo a sus normas privativas, siendo de la competencia del Consejo de Dirección de dicho Organismo la concesión.

Una vez acordado el préstamo, se procederá a extender la oportuna escritura notarial y a su anotación en el Registro de la Propiedad. Cumplido este trámite, se procederá inmediatamente a facilitar la primera entrega por la Caja del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que no podrá exceder del valor del solar. Del importe de la misma se deducirá el 1 por 1.000 para gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto.

Las entregas sucesivas se harán contra certificación de obra ejecutada expedida por el técnico que tenga a su cargo la obra, que habrá de ser comprobada por el personal facultativo del Instituto. De estas certificaciones se deducirá en la proporción que correspondiera el importe de la primera entrega.

7.ª Serán de aplicación, en cuanto no resulte previsto por esta Orden, las disposiciones y normas por que se rige el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para la concesión de préstamos por daños de guerra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se dictan nuevas normas sobre apertura e intercambio de oficinas bancarias.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de abril de 1945, que autorizó, en determinadas condiciones, la apertura de nuevas Sucursales bancarias, fué reglamentado por la Orden de 29 de mayo siguiente, cuyo número 3.º previene que el importe de los saldos acreedores por cuentas corrientes, libretas de ahorro e imposiciones a vencimiento fijo, y los capitales y reservas a que se refiere el Decreto de 13 de abril de 1945 se tomarán, mientras no se disponga otra cosa, del último balance trimestral que se haya recibido en la Dirección General de Banca y Bolsa con anterioridad a la publicación del mencionado Decreto, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre estadística bancaria; pero el largo tiempo transcurrido desde que se dictó tal precepto impone la necesidad de su reforma, para que las mencionadas cifras expresen siempre la verdadera situación de las Empresas peticionarias en el momento de iniciarse los expedientes. A esta finalidad primordial obedecen las normas de la presente Orden, por la que también se modifican o complementan otras disposiciones reguladoras del *statu quo* bancario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los recursos propios y ajenos definidos en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1945 se referirán siempre al último balance trimestral que los Bancos y banqueros peticionarios hayan debido remitir a la Dirección General de Banca y Bolsa, a tenor de la norma quinta de la Orden de 23 de abril de 1947 sobre estadística bancaria, con anterioridad a la fecha de la iniciación del oportuno expediente, considerándose como tal la del anuncio de su apertura por el Consejo Superior Bancario.

2.º Para determinar los cocientes a que alude dicho artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1945 se computarán a cada Banco o banquero tantas oficinas como sean los términos municipales en que se hallen establecidos a la fecha del citado balance trimestral, tan-

to en las creadas al amparo del repetido Decreto, aunque estén en curso de ejecución, como las que se deriven de los trasposos o absorciones que regula la Ley de 11 de julio de 1941 y de los intercambios previstos en el Decreto de 12 de diciembre de 1942.

También se computarán en el divisor, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, las Sucursales procedentes de trasposos autorizados, pero no consumados, siempre que haya transcurrido ya infructuosamente el plazo legal para la apertura de las mismas.

3.º Cuando deba aplicarse el número séptimo de la Orden de 29 de mayo de 1945, servirá de base para la reapertura de los expedientes el último balance trimestral remitido a la Dirección General de Banca y Bolsa, en cumplimiento de la Orden de 23 de abril de 1947, con anterioridad a la fecha del anuncio de la reapertura por el Consejo Superior Bancario, debiéndose computar en el divisor las oficinas que correspondan, a tenor de lo dispuesto en el número precedente.

4.º Los expedientes para la creación de sucursales, en los casos a que se refieren los artículos primero y cuarto del Decreto de 13 de abril de 1945, podrán iniciarse de oficio o a petición de Bancos o banqueros en quienes concurren los requisitos que exige el artículo segundo de dicho Decreto; pero corresponderá siempre a la Dirección General de Banca y Bolsa anunciar a su discreción la apertura de los expedientes, por conducto del Consejo Superior Bancario.

5.º Las sucursales abiertas con posterioridad a la publicación del Decreto de 13 de abril de 1945, así como las que puedan establecerse en lo futuro, dentro de Municipios limítrofes a capitales de provincia o poblaciones de gran importancia mercantil, no podrán trasladar sus locales, en el caso de anexión de dichos Municipios a las mencionadas capitales o poblaciones, sin autorización expresa de este Ministerio.

6.º Las solicitudes para la instalación de agencias urbanas que puedan deducirse al amparo del párrafo final del apartado b) del artículo primero del Decreto de 12 de diciembre de 1942, serán tramitadas y resueltas por la Dirección General de Banca y Bolsa, previo informe del Consejo Superior Bancario.

7.º El intercambio de sucursales bancarias se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se insertará en los respectivos expedientes copia literal del convenio cuya aprobación se solicite de la Dirección General de Banca y Bolsa al amparo del

artículo primero, apartado c), del Decreto de 12 de diciembre de 1942.

b) La localidad mayor de las dos permutadas no deberá tener, con respecto a la menor, un número de habitantes de hecho superior al doble. Sin embargo, esta regla no será de forzosa aplicación cuando en el expediente inter venga una entidad bancaria extranjera.

c) El intercambio deberá ejecutarse en el plazo de dos meses, contado desde la fecha en que se notifique a los interesados el acuerdo correspondiente.

d) La falta de apertura de una sucursal cuyo intercambio haya sido autorizado, o su cierre dentro del año siguiente a la concesión de la licencia gubernativa, podrán sancionarse con multa hasta el máximo que señala el número 12 de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1945.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se concede a don Roy Taylor autorización, por el plazo de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roy Taylor, con domicilio en Las Palmas, calle de Perdomo, número 4, como representante en aquella provincia de las balanzas marca «Oyarzun» y «Roch», solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en aquella provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a don Roy Taylor autorización, por el plazo de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Las Palmas.

2.º Los precintos que coloque el señor Taylor llevarán como diseño la inscripción «Roch Palmas», juntamente con el número 95, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Re-

glamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas

8.º La Dirección General de Banca y Bolsa queda ampliamente facultada para realizar cuantas comprobaciones exija la tramitación de los expedientes sobre creación e intercambio de sucursales y agencias, singularmente las encomendadas a verificar la exactitud de las cifras que deban influir en la resolución de aquéllos.

9.º Continuarán en vigor todas las normas de la Orden de 25 de mayo de 1945, que no se opongan a las anteriores disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

glamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Anita», número 23.851; «Irene», número 23.852; «Amparo», número 23.858; «Mora», número 23.785; «María», núm. 23.786, y «Despi», núm. 23.787, de la cuenca de Bodes y Llamés de Parres, de la provincia de Oviedo,

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Antonio Mora Pascual, con fecha 31 de diciembre de 1946, como concesionario de las minas de carbón: «Anita», núm. 23.851; «Irene», número 23.852; «Amparo», número 23.858; «Mora», número 23.785; «María», número 23.786, y «Despi», número 23.787, de la cuenca de Bodes y Llamés de Parres, de la provincia de Oviedo.

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944;

Resultando que a la citada instancia acompaña resguardo de la Delegación de Hacienda de Oviedo, fecha 28 de diciembre de 1946, acreditativo de estar el interesado al corriente del pago del canon de superficie del citado año;

Considerando que según dispone el artículo 60 citado, la caducidad de una

concesión debe declararse por este Ministerio en los casos que señalan los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple por renuncia del interesado,

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Anita», número 23.851; «Irene», número 23.852; «Mora», número 23.785; «Amparo», número 23.858; «Marfa», número 23.786, y «Despi», número 23.787, de la provincia de Oviedo, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o de concesión de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1947 por la que se confirman para el curso de 1947-48 como Profesores Encargados de Curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y para atender a las necesidades de la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha acordado confirmar para el próximo curso de 1947-48 en sus cargos de Profesores Encargados de Curso de la citada Escuela a los siguientes señores:

Don Luis Monreal y Tejada, de «Teoría e Historia de las Bellas Artes».

Don Francisco Pérez Dolz, de «Ampliación de la Historia de las Artes plásticas en España».

Don Manuel Grau Mas, de «Restauración»; y

Don José Amat Pagés, de «Paisaje».

Todos ellos con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto,

concepto 13, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones para la plaza de Profesor especial de oboe y corno inglés, del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 12 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de septiembre) la plaza de Profesor Especial de oboe y corno inglés, vacante en el Real Conservatorio de Madrid,

Este Ministerio ha acordado designar el siguiente Tribunal para juzgar el referido concurso-oposición:

Presidente, Rvdo. P. don José María Nemesio Otaño Eguino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. don José Cubiles Ramos, Académico de Bellas Artes; don Antonio Romo Madrid, don Benito García de la Parra, don José Moreno Bascañana, Catedráticos numerarios del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes: Presidente, Excmo. señor don Blas Taracena Aguirre, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. don Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes; don Victoriano Echevarría López, don José María Franco y de Bordons y don Gerardo Gomabu Guerra, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Joaquín Entrambasaguas como Jurado del Concurso Nacional de Literatura de 1947.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por don Joaquín Entrambasaguas, ha resuelto dejar sin efecto su designación

para el cargo de Jurado del Concurso Nacional de Literatura del presente año, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 15 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se nombra a don Francisco Maldonado de Guevara y Andrés, Jurado del Concurso Nacional de Literatura de 1947.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Francisco Maldonado de Guevara y Andrés,

Este Ministerio ha resuelto designarle para que forme parte del Jurado del Concurso Nacional de Literatura convocado para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de La Puebla (Balears) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de La Puebla (Balears) y su estación férrea, en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Balears y Estafeta de La Puebla hasta el día 22 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Badajoz y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Badajoz y su estación férrea en el tipo de cincuenta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz hasta el día 17 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dicho mes, a las once horas en la citada Administración Principal.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., el Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 10.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.655—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre
y Monopolios.
(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Guilmerina Barrera Murube, María Concepción Fidalgo Bardón e Isabel Muñoz Piñeiro, del Colegio de Nuestra

Señora de las Mercedes; Josefa Rodríguez Sánchez y María de las Mercedes Pérez Carrión, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1947.—
P. O., J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado en este día

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES
43665	7.500.000	Valencia.
34565	3.000.000	Madrid.
17065	1.500.000	Sevilla.
25720	120.000	Barcelona.
37991	100.000	Madrid.
52478	30.000	Valencia.
4364	30.000	Las Palmas.
19188	30.000	Santo Domingo de la Calzada.
23237	30.000	Barcelona.
11031	30.000	La Coruña.
42622	30.000	Sevilla.
20593	30.000	Sevilla.
29595	30.000	Málaga.
34797	30.000	Sevilla.
10914	30.000	Santa Cruz de Tenerife.

Han obtenido el reintegro de 1.000 ptas. todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de noviembre de 1947. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 25 de octubre de 1947.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIODirección General de Comercio
y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Sociedad Anónima Industrial Mercantil Aragonesa «Saima» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 50.000 pieles lanares en bruto para su transformación en pieles de peletería totalmente elaboradas, conocidas mundialmente por la denominación «Mouton doré», con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 10 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Sociedad Anónima Industrial Mercantil Aragonesa «Saima».

Domicilio: Zaragoza. Calle General Franco, número 16.

Mercancías que han de importarse: Cincuenta mil pieles lanares en bruto.

Países de origen: Argentina, Sudáfrica y Australia.

Mercancías que han de exportarse: Pieles de peletería totalmente elaboradas, conocidas mundialmente por la denominación «Mouton doré».

Países de destino: Suiza, Bélgica, Holanda y Portugal.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Curtido, tundido, teñido y abillantado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización:

Zaragoza. Carretera de Peñafior, número 9. Fábrica propiedad de la Empresa solicitante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Del 3 al 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 pieles importadas en estado de bruto se exportarán de 95 a 97 pieles totalmente elaboradas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Doce meses para la transformación y dieciséis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Temporal. Fundamentos de la misma: a) Obtención, mediante mano de obra nacional, de divisas libres para el Estado español.

b) Introducción en el extranjero de este producto, de fabricación nacional, en preparación de futuras operaciones de comercio exterior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de Ignacio Coll, S. en C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 135.000 kilos de lana sucia para su transformación en lana peinada y puncha, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales; de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Ignacio Coll, S. en C.

Domicilio: Barcelona. Paseo de Gracia, número 36, principal.

Mercancía que ha de importarse: Lana sucia.

País de origen: Australia.

Mercancía que ha de exportarse: Lana peinada y puncha.

Países de destino: Portugal y Bélgica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: De lana sucia, en lana clasificada; de clasificada, en lavada, y de lavada, en peinada y puncha.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarrasa.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 0,45 de la citada unidad; es decir, el 45 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 1,82, o sea, por cada 100 kilos de mercancía que se reexporta hay que deducir 182 kilos de la materia en bruto que se importó.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones; Siete meses.

Carácter de la concesión: Temporal y valedera por un año.

Fundamentos de la misma: Recibir de la firma inglesa A. Voroux-Cau (England) de Londres una consignación de lana sucia de Australia para ser transformada en peinada en España, sin que el Estado español tenga que desembolsar divisa alguna. La base fundamental es el intercambio de trabajo por lana, de cuya materia es deficitaria nuestra nación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de «Industrias Beroa, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 145 toneladas de lingote de aluminio para su transformación en baterías de cocina, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de

14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industrias Beroa, S. A.

Domicilio: Igentea, 2, segundo. San Sebastián.

Mercancía que ha de importarse: 145 toneladas de lingote de aluminio.

País de origen: Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Baterías de cocina de aluminio.

Países de destino: Portugal y Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Fundición a placa, laminación bandas, corte en discos, embutición, entallado, baño de sosa, pulido, colocación de accesorios. Por lo que afecta a los accesorios, las operaciones son: fundición en coquilla, rebarbado, taladrado, pulido y remachado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Archavaleta (Guipúzcoa).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 12 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 113,630 kilogramos por cada 100 de mercancía elaborada que se exporte.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ocho meses.

Carácter de la concesión: Por tiempo limitado.

Fundamentos de la misma: Revalorización de lingote y aportación de divisas, que quedarán a disposición del Ministerio de Industria y Comercio.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Fuentes de Oñoro y Bilbao.

Madrid, 18 de octubre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patrónato Local de Formación Profesional de Castellón)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de «Dibujo» en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón.

El Patrónato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana anuncia la provisión, por concurso de

méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida por el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela de Trabajo, regida por este Patronato y Reglamento, una plaza de Profesor, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que comprende, dotación y horario de clases, es:

2.ª Un Profesor de «Dibujo geométrico e industrial», con la retribución de 2.200 pesetas anuales y seis horas de clase semanales.

3.ª Para concursar a la plaza que se indica se precisará estar en posesión del título de Profesor de «Dibujo», con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933; el de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; el de Arquitecto, Peirito o Técnico Industrial.

4.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defectos físicos o mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

5.ª El Profesor no podrá dedicar las horas de clase semanales que se señalan para la preparación de trabajos y correcciones de ejercicios, labor que deberá ser siempre realizada fuera de las horas de clase.

6.ª Los concursantes a esta plaza presentarán una Memoria de índole pedagógica, explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende su grupo, así como la orientación y amplitud que estimen más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela. También presentarán un programa por cada una de las asignaturas que, en líneas generales, abarque las materias que comprende cada una de ellas. Ante el Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonará primeramente el contenido de la Memoria, y en segundo lugar, se escogerán a suerte dos temas del programa por él presentados, y de los mismos, por igual procedimiento, una de las lecciones en ello comprendidas, que explicará a los alumnos, concediéndosele previamente una hora para la preparación de ambas lecciones. Los aspirantes a esta plaza realizarán los trabajos fijados por el Tribunal en el tiempo que éste designe. Todos ellos se verificarán en los locales de la Escuela.

7.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como circunstancias de preferencia las siguientes:

a) Superioridad de títulos y diplomas.

b) Haber prestado servicios de Profesor o Auxiliar interino en esta Escuela, justificándose este mérito en razón al número de años que se ha desempeñado.

c) Ser ex alumno de este Centro de Formación Profesional.

d) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo por esta clase de enseñanzas.

e) Todos los demás méritos que los interesados deseen presentar.

8.ª Los nombramientos tendrán carácter de provisionales, por un período de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29.º del libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente. Pasado el período de dos años, podrán ser confirmados, si el Patronato lo estima conveniente, por otros cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial.

El concursante nombrado tendrá la obligación de explicar la asignatura del grupo que le corresponda, en las horas semanales que el vigente plan de enseñanza comprende, o el que por reforma pueda establecerse, bien en clases diurnas, nocturnas o en ambas.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, legalizado si no son de esta provincia; certificación de antecedentes penales, informe de adhesión al Movimiento Nacional, títulos o certificados que posean.

Los Profesores o Auxiliares Interinos de la Escuela podrán sustituir los documentos mencionados por la hoja de servicios y añadir cuantos datos puedan aportar acreditativos de su mejor derecho.

11. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamaciones pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

12. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, la propuesta unipersonal, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que, en sesión plenaria, acordará su aprobación o reparos para elevar su propuesta a la Superioridad.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso de méritos y examen de aptitud es el siguiente:

Presidente: Don Manuel Tornel Molina.

Secretario: Don Angel Mas Ferrer Pla de la Sal, Ingeniero de la C. N. S.

Vocales: Doña Elisa Balaguer Gonet, Profesora de Dibujo; don José González Falomir, Profesor de Matemáticas, y don Manuel Matéu Martínez, Ingeniero de la Delegación de Hacienda.

Suplentes:

Presidente: Don Severino Ramos Feltrer, Vicepresidente del Patronato.

Secretario: Don César Arredondo Bombón, Perito Industrial.

Vocales: Don Antonio Rubert, Apa-

rejador; don Tomás Conesa, Secretario del Patronato.

Los señores suplentes podrán actuar, indistintamente, en sustitución del Presidente o de los Vocales, si aquéllos se encontraran enfermos o ausentes.

Castellón, 10 de septiembre de 1947. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores herederos del excelentísimo señor Duque de Tovar para derivar aguas del río Jarama con destino a riegos de la finca «El Gorrión», en término de San Fernando de Henares (Madrid).

Visto el expediente incoado por los herederos del Excmo. Sr. Duque de Tovar para derivar aguas del río Jarama con destino a riegos de la finca «El Gorrión», en término de San Fernando de Henares (Madrid),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a los señores herederos del Excmo. Sr. Duque de Tovar para derivar del río Jarama hasta cuarenta litros continuos por segundo, desde el 1.º de octubre de cada año hasta el 1.º de junio siguiente, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), en el sitio denominado «El Gorrión», derivación que podrá hacerse a base de una jornada de dieciséis horas diarias de trabajo, con un caudal de sesenta litros.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a esta petición, suscrito en Madrid en 2 de junio de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Hernández Jáudenes, salvo en lo que resulte modificado por estas condiciones.

3.ª La superficie total a regar será de 68 Has.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por

aquella se originen, debiéndose darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª El concesionario queda obligado al establecimiento del indicado módulo, que limite la entrada del agua a la concedida, a cuyos efectos presentará el oportuno proyecto en los Servicios Hidráulicos del Tajo para su aprobación antes del comienzo de las obras y se realizará durante la ejecución de las mismas y dentro del plazo a ellas fijado.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado, y también queda sujeta a las necesidades preferentes de la Real Acequia del Jarama, por lo que si en cualquier tiempo necesitase ésta el caudal concedido, se procederá al preclinto de los motores, sin derecho a reclamación alguna por los propietarios.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de dicho Servicio, con objeto de comprobar cuanto se estipule en estas condiciones.

14. El agua concedida queda adscrita a las tierras a que se destina, y en consecuencia no podrá ser transferida con destino a otro uso, con independencia de éstos.

15. El riego quedará establecido por completo en el término de tres años, a contar de la fecha de la aprobación

dei acta de recepción de las obras, y si en ese plazo no se hubiera llegado a implantarse totalmente, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, se entenderá reducido en la cantidad que ello resulte previsto, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

16. Esta concesión se otorga a perpetuidad.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preñsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Los Barrios (Cádiz).

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.011.057,06 pesetas.

La fianza provisional a 20.165,85 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.650—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Freire Pastoriza para instalar en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en el puerto de Bueu, y sitio denominado Banda del Río, un astillero para embarcaciones menores.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ponte-

vedra, a petición de don José Freire Pastoriza solicitando arrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, Puerto de Bueu, lugar denominado Banda del Río, con objeto de instalar un astillero para embarcaciones menores.

Vistos los resultados de la información pública, el de la oficial y el dictamen de la Inspección Regional de la Duodécima Demarcación;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondiente del Reglamento para su ejecución;

Resultando que tanto el ilustrísimo señor Inspector Regional como el Ingeniero Director del puerto de Pontevedra y la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia informan favorablemente la petición y proponen su otorgamiento;

Resultando que la Alcaldía de Bueu no formula oposición;

Considerando que con la concesión se favorece a la industria de la construcción y reparación de embarcaciones menores;

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al vecino de Bueu, don José Freire Pastoriza para aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en el puerto de Bueu, en el lugar denominado Banda del Río, con destino a la instalación de un astillero para embarcaciones menores.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto presentado y suscrito en Pontevedra el 15 de enero de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó: El límite sur de este astillero será paralelo a la línea de edificación existente y quedará separado de la misma diez metros.

No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precatario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por sesmeses adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra, y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable

y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero Subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Bueu y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido, límites de la parcela y propietarios o concesionarios colindantes, así como el resto de la playa de dominio público. Acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Bueu, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Pontevedra.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por

último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Adjudicando la subasta anunciada y celebrada por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel para la enajenación de una locomotora de aceite pesado.

Tramitado reglamentariamente el expediente de enajenación, mediante subasta pública, de una locomotora usada y fuera de servicio, propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel, accionada por motor Diessel, ha sido adjudicada, con carácter provisional, por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al mejor postor, «Hijos de Constantino García, S. L.», de Gijón. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de que se trata, a favor de «Hijos de Constantino García, S. L.», de Gijón, como mejor postor, que se compromete a adquirir la citada locomotora por la cantidad de 112.555,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones y requisitos que sirvieron de base a la segunda subasta celebrada para su enajenación, manifestándolo así a la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel y a la Sociedad adjudicataria, para los oportunos efectos, debiendo la Junta dar cuenta a este Centro, en su momento oportuno, de haber sido retirada y abonada la citada locomotora, previo otorgamiento por el adjudicatario de la escritura correspondiente, cuyo original ha de remitirse asimismo a este Centro, y en la que ha de figurar la correspondiente nota de pago de derechos reales, para constancia en el expediente de su razón.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de noviembre de 1947

Ha de constar de tres series de 52.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.389.020 pesetas en 7.544 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	100.000
10 de 7.500	75.000
1.510 de 1.500	2.265.000
519 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	778.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.585 íd. íd., para los del premio tercero	9.170
5.199 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero... ..	779.850
7.544	5.389.020

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.